

INTERESES. Tasa. REDUCCIÓN. Mutuo hipotecario en moneda extranjera*

DOCTRINA:

La evaluación de los intereses debe ser cumplida desde la función moderadora que autorizan los arts. 21, 953, 1071, 1198 y cons. del Cód. Civil. En tal sentido, cuando se trata de un mutuo hipotecario pactado en dólares estadounidenses con posterioridad a la ley de

convertibilidad (Adla, LI-B, 1752), resulta equitativo que el rédito se calcule a la tasa anual del 24 % anual.

Cámara Nacional Civil, Sala G, diciembre 23 de 1996.

Autos: “Díaz, Jorge c. Rodríguez, José.”

* Publicado en *La Ley* del 08/04/97, fallo 39.372.